

Fwd: RECURSO DE REPOSICIÓN - AUTO EXPRESS DE LA COSTA S.A.S.

KEVIN PADILLA GAMERO <kevin.judicial@gmail.com>

Lun 18/01/2021 15:54

Para: Juzgado 10 Civil Municipal - Atlantico - Barranquilla <cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (774 KB)

image001.wmz; Fwd: SUBSANACIÓN COMISIÓN DE ENTREGA - AUTO EXPRESS DE LA COSTA S.A.S..eml; RECURSO DE REPOSICIÓN - AUTO EXPRESS DE LA COSTA S.A.S..pdf;

Señora.

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.



RADICADO : 2020-302

PROCEDIMIENTO : COMISIÓN DE ENTREGA

SOLICITANTE : UNIFIANZA S.A. – 830.118.812-3

DEMANDADO : AUTO EXPRESS DE LA COSATA S.A.S.

ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

KEVIN ALBERTO PADILLA GAMERO en calidad de abogado de la parte solicitante dentro del procedimiento referido, respetuosa y comedidamente manifestó y solicito lo siguiente, previo a las siguientes manifestaciones:

Que el Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 85 numerales 13, 16, 24 Y 26 de la Ley 270 de 1996 y en la Resolución No. 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20 11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 suspendió los términos judiciales de la mayoría de los procesos desde el 16 de marzo de 2020. Progresivamente ha levantado la suspensión en ciertos asuntos cuya continuidad ha considerado viable en el marco de su autonomía.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en los mencionados acuerdos ha establecido diferentes medidas que pretenden privilegiar, la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia, como: Que los servidores judiciales trabajaran

preferencialmente desde sus casas mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, salvo que, de manera excepcional, para cumplir con las funciones o prestación del servicio, fuera necesario el desplazamiento o la atención presencial en las sedes judiciales o administrativas.

Que en la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020. Que los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades físicas innecesarias.

Que los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo. Que las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones.

Que en la recepción, gestión, trámite, decisión y de las actuaciones judiciales y administrativas, si corresponde, se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 de 2020.

Bajo esa tesitura Señoría, al tenor de lo dispuesto por el decreto 806 del 4 de junio del 2020, siendo este el canal electrónico elegido por parte la parte actora solicito respetuosamente que en virtud de los documentos anexos a la presente se tengan en cuenta el recurso de reposición adjunto.

Con mi invariable respeto,

Kevin Padilla Gamero |Supervisor Jurídico Regional Costa Caribe

UNIFIANZA S.A.

Calle 77B No. 57 – 103, Of. 1701, Torre 1 / Edificio Green Towers | Barranquilla, Colombia

Tel. +5 385 1005 Ext. 5103

kevin.padilla@unifianza.com.co | www.unifianza.com.co



NOTA CONFIDENCIAL: Este mensaje y sus anexos están dirigidos para ser usados por su(s) destinatario(s) exclusivamente y pueden contener información confidencial y/o reservada protegida legalmente. Si usted no es el destinatario, se le notifica que cualquier distribución o reproducción del mismo, o de cualquiera de sus anexos, está estrictamente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifíquenos inmediatamente y elimine su texto original, incluidos los anexos, o destruya cualquier reproducción del mismo.



Si no es indispensable no imprima este correo. Ayudemos a conservar el medio ambiente.

Señora.

JUEZ DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

RADICADO: 2020-302
PROCEDIMIENTO: COMISIÓN DE ENTREGA
SOLICITANTE: UNIFIANZA S.A. – 830.118.812-3
DEMANDADO: AUTO EXPRESS DE LA COSTA S.A.S.
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Obrando como Apoderado Judicial de la parte actora del procedimiento de la referencia; atenta y comedidamente comparezco ante su Despacho, -estando dentro del término legal para ello- con el fin de manifestar que mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición conforme a lo ordenado mediante el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, notificado por estado No. 1 del 13 de enero de 2021, en los siguientes términos:

1º. Ante la falencia advertida por su despacho mediante auto de fecha 28 de octubre de 2020, relacionada al poder del suscrito para actuar, el cual debe constar que fue remitido desde la dirección de correo electrónico de UNIFIANZA S.A., inscrita para recibir notificaciones judiciales, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 del 2020. Se subsana de la siguiente forma:

Se presento a través de memorial radicado el día 6 de noviembre de 2020, dentro del término legal dispuesto para ello; la subsanación de la falencia advertida por el despacho mediante auto de fecha 28 de octubre de 2020, por lo cual solicitamos a su honorable despacho calificar la subsanación de la demanda, teniendo en cuenta que en ella fue aportada constancia que el poder otorgado al suscrito para actuar como apoderado judicial de la parte actora en el procedimiento de la referencia contra AUTO EXPRESS DE LA COSTA S.A.S., fue remitido desde la dirección de correo electrónico de UNIFIANZA S.A. de acuerdo con los términos descritos en el inciso 3º del artículo 5º del Decreto 806 del 2020.

Como consecuencia Señoría, comedidamente solicito se acoja la comisión de entrega de la referencia en los términos y alcances de ley, fijándose fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de entrega y/o comisionando a la autoridad local competente para su realización.

Anexo 1: Correo electrónico enviado el día 6 de noviembre de 2020, mediante el cual se radico subsanación de la demanda y se aportó constancia de envío de poder para actuar en el asunto remitido desde la dirección de correo electrónico de UNIFIANZA S.A.

Anexo 2: Acta de reparto

Con mi invariable respeto,



KEVIN ALBERTO PADILLA GAMERO

C.C. No. 1.143.136.948 de Barranquilla

T.P. No. 266.687 del C. S. de la J.

kevin.judicial@gmail.com